



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	RAFAEL ANGEL ORTIZ
Demandados	CLARA EUGENIA VALLEJO y MARTIN VALLEJO
Radicado	057363189001 2023 00075 00
Providencia	Auto interlocutorio No.119-28
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos

El apoderado judicial del demandante no subsanó los requisitos exigidos mediante auto del 13 de abril del presente año.

El artículo 90 del Código General del Proceso, en su cuarto inciso expresa que el juez señalará los defectos de que adolezca la demanda para que sean subsanados dentro del término de cinco días, so pena de rechazo.

Como quiera que la parte demandante no cumplió con lo exigido en el auto que inadmitió la demanda, dando aplicación a la precitada norma, la misma será rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE

RECHAZAR la demanda de prescripción adquisitiva de dominio promovida por RAFAEL ANGEL ORTIZ contra CLARA EUGENIA VALLEJO y MARTIN VALLEJO.

Ejecutoriada la presente providencia, dese cierre al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

A.R.O.

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8395b073208b3bd83b63cc8c9c2843f466600c2d7688a38d46c6970a76216cad**

Documento generado en 26/04/2023 10:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>